



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00166-00.

El extremo postulante, a través del endosatario en procuración, solicita que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-69617.

Sin embargo, desde ahora **se vislumbra que es inviable despachar favorablemente el pedimento esbozado**, en tanto que, como es deber de la Agencia Jurisdiccional, se revisaron cada uno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la enunciada práctica, entre los que se destaca que el haber se encuentre debidamente avaluado. Empero, al abordar dicho condicionamiento, se avistó que el actor no ha allegado la estimación de la porción del inmueble objeto de almoneda, como se exhortó a través de auto calendado a 17 de enero de 2020.

En ese orden de ideas, **se requiere al incoante para que incorpore el justiprecio actualizado de la fracción del haber aducido**, al que deberá imprimirse la tramitación de rigor, con miras a ejecutar la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbab35c19224c66f2a588301fc9a77e8a14036769e6cbe1ff5ddb92c090957

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

8f

Documento generado en 28/10/2021 11:39:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**